



Ejecutivo: 2011-00713

Demandante: Cooperativa Coomuldecomar

Demandado: Damaris Rodríguez y Yomaira Alvarado

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso, junto con memorial presentado por la demandada YOMAIRA ALVARADO DE ESTRADA solicitando la elaboración de órdenes de pago de depósitos judiciales, a su vez le informo que, no existe con destino al presente proceso oficios de embargo de remanente y de bienes desembargados. Sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre 16 de 2021

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
LA SECRETARIA



Ejecutivo: 2011-00713

Demandante: Cooperativa Coomuldecomar

Demandado: Damaris Rodríguez y Yomaira Alvarado

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, septiembre dieciséis (16) de dos mil Veintiuno (2021).

Visto y constatado el informe secretarial, teniendo en cuenta que la demandada Sra. YOMAIRA ALVARADO, solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a disposición del Despacho, producto de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso terminado por pago total de la obligación, sin que, de acuerdo al informe secretarial, obren en el expediente oficios de embargo de remanente y de bienes desembargados

En consecuencia, se hará entrega de los depósitos judiciales a la demandada YOMAIRA ALVARADO DE ESTRADA, identificada con CC No. 22.632.737, relacionados a continuación:

TITULO	FECHA	VALOR
416010001789949	04/01/2012	\$42.595.00
416010001811848	14/02/2012	\$212.977.00
416010001829374	09/03/2012	\$425.954.00
416010001847330	11/04/2012	\$425.954.00
416010001867228	10/05/2012	\$326.565.00

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Acceder a la entrega del depósito judicial solicitado por la demandada Sra. YOMAIRA ALVARADO DE ESTRADA, en consideración a lo brevemente expuesto.

SEGUNDO: Por secretaría, elabórense la orden de pago, según los formatos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, de los depósitos judiciales relacionados en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Civil 003

Juzgado Municipal

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6395c0f3640bd920aa482787afbaa00a2f9d846c7e27b5020efa37ca60103d6

Documento generado en 16/09/2021 11:48:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>